

LaborNet: N° 751

Fecha: 05/08/2014

Tema: Procedimiento. Relevamiento de Personal en Fiscalizaciones. RG 3655/2014. B.O. 28/7/2014.

A partir del lunes 28 de julio del corriente año ha entrado en vigencia la RG que comentamos, por medio de la cual se aprueba una nueva herramienta informática que podrá utilizar la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los procedimientos de relevamiento de personal.

La herramienta de formato digital, se llama “Trabajo Registrado en Línea” y será utilizada a los efectos de constatar la debida registración del personal dependiente del contribuyente fiscalizado y que se encuentren prestando tareas en el establecimiento verificado.

La misma permitirá generar la “Planilla de Relevamiento de Personal” y el “Acta de Notificación de Relevamiento”, encontrándose este último en archivo electrónico a disposición del verificado en el sitio web de AFIP (www.afip.gob.ar) accediendo al servicio “e-TRL” por medio de su clave fiscal.

No obstante este acceso por Internet, AFIP en el momento del relevamiento llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Una vez relevado cada trabajador, emitirá un “Cupón Resumen de Relevamiento”, en el que constarán los datos identificatorios del empleador y del trabajador relevado y será firmado en forma ológrafa por este último y los funcionarios de AFIP actuantes. Se entregará una copia del mismo.

Los datos del empleado que figurarán, son:

- a. Nombres y apellido.
- b. CUIL.
- c. Fecha de inicio de la relación laboral.
- d. Última remuneración percibida.

2. Concluido el procedimiento, se emitirá un “Cupón Resumen de Acta – Notificación” que deberá ser firmado en forma ológrafa por el contribuyente y los funcionarios de AFIP actuantes. Se entregará una copia del mismo.

Los datos que figurarán en este Cupón, son:

- a. Número de identificación.
- b. Nombre o razón social y CUIT del contribuyente empleador.
- c. Domicilio en el que se efectuó el relevamiento.
- d. Cantidad de trabajadores relevados.

En caso de verificarse un incumplimiento a las obligaciones relativas a la Seguridad Social, las planillas del relevamiento se pondrán a disposición del contribuyente en archivos electrónicos a los que podrá acceder por medio del sitio web como antes comentamos.

Dichos archivos juntamente con los Cupones impresos, constituirán prueba suficiente del incumplimiento constatado a efectos de la prosecución del trámite, sin perjuicio de lo cual el empleador fiscalizado conserva el derecho a impugnar la determinación de deuda, una vez notificada la misma, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**